POLÍTICA ANTISOBORNO
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CAPÍTULO I

SECCIÓN I
FUNDAMENTO LEGAL Y ANTECEDENTES

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece*: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (…) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. (…) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (…) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (…) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente. (…)".*

El artículo 226 de la Carta Magna, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…)".*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".*

El artículo 233 ibidem, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)".*

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, señala entre los principios que rigen a las empresas públicas, el siguiente: *"(…) 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; (…)".*

El Código Orgánico Integral Penal COIP, en su artículo 280, determina: "*Cohecho.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta*

persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilitar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años. (…)".

El numeral 7, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como funciones y atribuciones de la Contraloría: *"Identificar y evaluar los procedimientos internos de prevención contra actos de corrupción en las entidades sujetas a su control"*.
El Decreto Ejecutivo No. 122 publicado en el Registro Oficial No. 25 del 19 de Febrero del 2003 en el artículo 1 establece: *"Declárase política de Estado la erradicación de la corrupción y el combate a la impunidad, por ser uno de los fines primordiales del Estado, garantizando una administración pública que se rija por principios de ética y de servicio público, conforme al artículo 3 de la Constitución Política de la Republica".*

El Decreto Ejecutivo No. 21 de junio de 2017 expresa: *"Declarar como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas".*

El código 100-02 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala como objetivos del control interno de las entidades y organismos del sector público: *"Promover la eficacia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de operaciones, bajo principios éticos y de transparencia (…).Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidades o el cometimiento de actos ilegales .*

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción ratificada por el Ecuador de fecha 5 de agosto de 2005 establece que:

Artículo***. 1.-*** *¨Finalidad. - La finalidad de la presente Convención es:*

a. *Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción¨;*

Artículo***. 5.-*** *¨Políticas y prácticas de prevención de la corrupción:*

1. *Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.*
2. *Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.*
3. *Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción¨.*

Mediante Compromiso Presidencial Nro. 1035 creado por la Presidencia de la República en la herramienta MINKA en octubre de 2018, se dispuso la implementación del sistema de gestión anti soborno ISO 37001:2016, en todas las empresas públicas

CNEL EP - Oficina Central
Dirección: Km 6,5 vía a la costa, edificio Grace Ceibos, piso 3
Guayaquil-Ecuador. **Teléfono:** (04) 3727 310
www.cnelep.gob.ec

SECCIÓN II
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Establecer los principios y lineamientos que permitan ejecutar la debida diligencia en la detección, prevención mitigación y comunicación de los posibles actos de soborno; en cumplimiento con lo establecido en la Norma Internacional ISO 37001:2016.

Objetivos Específicos

1. Prohibir, prevenir, detectar y sancionar todo acto de soborno; que contravenga la normativa legal vigente y aplicable;
2. Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, así como promover su mejora continua;
3. Determinar la responsabilidad, autoridad e independencia apropiada a la Función de Cumplimiento Antisoborno para la dirección del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016;
4. Promover en CNEL EP, una cultura antisoborno, protegiendo la confidencialidad de los denunciantes, de las inquietudes de buena fe o denuncias sobre la base de una creencia razonable, sin riesgo a represalias; y,
5. Sancionar todo acto de violación a la política Antisoborno, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.
6. Implementar y socializar canales de recepción y procesamiento de denuncias de sobornos en CNEL EP

CAPÍTULO II

SECCIÓN I
GENERALIDADES

Con base en la Norma ISO 37001:2016, numeral 5.2., del Sistema de Gestión Antisoborno (estándar internacional ISO 37001:2016), se establece que producto del proceso de implementación se debe diseñar, mantener y revisar una Política Antisoborno, que:

- Prohíba el soborno;
- Requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables CNEL EP; en función de sus objetivos institucionales.
- Proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno;
- Incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno;

- Promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias;
- Incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión antisoborno;
- Explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno; y
- Explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno

La presente Política Antisoborno refleja los principios éticos en los cuales se fundamentan las actividades de CNEL EP, con el máximo nivel de honestidad integridad y cumplimiento de las normas legales vigentes, a fin de prevenir, detectar, controlar y gestionar cualquier riesgo de soborno, a los que estén expuestos trabajadores y/o servidores de CNEL EP, así como los socios de negocio.

SECCION II
OBLIGACIONES Y PRINCIPIOS.

CNEL EP, PROHÍBE EL SOBORNO, por lo que se dispone a todos los trabajadores y/o servidores de la Empresa:

- No aceptar, promover o encubrir cualquier acto relacionado con soborno.
- No ejercer influencia sobre la voluntad u objetividad de personas naturales o jurídicas externas a la Empresa para obtener algún tipo de beneficio o ventaja mediante prácticas no éticas.
- No dar, prometer, ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, ningún beneficio de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el objetivo de obtener ventajas indebidas para la Empresa.
- No efectuar pagos indebidos a cambio de recibir algún beneficio de valor.
- No realizar soborno a trabajadores y/o servidores públicos y privados, ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio o ventaja indebida por parte de los socios de negocio, como los que a continuación se enlistan:
  a) Regalos / Dádivas
  b) Donaciones
  c) Membresías
  d) Favores personales
  e) Otros
- No aceptar ningún tipo de soborno en ninguna de sus formas.

Los trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP, son referentes de un actuar honesto observando los valores de CNEL EP que son: eficiencia, integridad, compromiso y responsabilidad, generando un comportamiento ejemplar.

Los trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP, deben evitar situaciones en las que exista un conflicto de intereses personales y los intereses de CNEL EP, por lo que deben abstenerse de participar en decisiones en las que tengan intereses personales directos o indirectos y que puedan influir en su imparcialidad o comprometer la transparencia y la ética en la gestión de CNEL EP, de conformidad con lo

establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas (LOEP) y los artículos 19, 86 y 87, Código Orgánico Administrativo (COA).

Todo acto o intención de entregar presentes para fines personales o particulares que perjudican a la CNEL EP, deberán ser denunciados de manera confidencial o anónima mediante los canales regulares diseñados para tales efectos.

SECCION III
ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CNEL EP, está firmemente comprometida en aplicar las acciones que comprendan a fin de mitigar el riesgo del soborno y combatirlo mediante el establecimiento de principios y políticas que guíen el comportamiento de todos sus trabajadores y/o servidores públicos, clientes y proveedores que tengan relación contractual con la Empresa.

Esta política es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP, clasificados en Servidores de Libre Designación y Remoción, Servidores Públicos de Carrera y de Contrato Ocasional, sin perjuicio de su modalidad contractual laboral, en todas las localidades y ubicaciones geográficas donde CNEL EP realiza sus actividades. Así mismo, deberá ser observada y cumplida por las partes interesadas externas que de alguna manera estén relacionadas con CNEL EP, tales como, proveedores, contratistas, clientes, pasantes, practicantes, visitantes de CNEL EP, entre otros.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I
DE LA MEJORA CONTINUA Y LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

La implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno en CNEL EP, permite tomar medidas razonables para detectar y prevenir los riesgos asociados al soborno, partiendo del establecimiento de la presente política antisoborno donde se define el compromiso del liderazgo de CNEL EP.

Los riesgos referidos al soborno que se abordan en CNEL EP y sus mecanismos de prevención están relacionados con:

- Los trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP
- Los socios de negocios de la organización.
- Los sobornos ofrecidos o aceptados por CNEL EP a través de un tercero.
- Los sobornos por parte y dentro de CNEL EP.
- Los sobornos de los socios de negocios (entidades públicas o privadas controladas o no controladas) en relación con las actividades de CNEL EP.

CNEL EP - Oficina Central
Dirección: Km 6,5 vía a la costa, edificio Grace Ceibos, piso 3
Guayaquil-Ecuador. Teléfono: (04) 3727 310
www.cnelep.gob.ec

En CNEL EP, se identifican y evalúan periódicamente los riesgos de soborno a los que están expuestas sus actividades, documentando los resultados en la Matriz de Riesgos Antisoborno y estableciendo planes de control de los riesgos evaluados en los niveles extremo, crítico, alto y moderado con el claro objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control; todo esto basado en el estándar internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno.

Los trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP están comprometidos con el logro de los objetivos del SGA y con la mejora continua del mismo, detectando los cambios del entorno en que CNEL EP desarrolle sus actividades para así convertir las amenazas en oportunidades.

Como parte del proceso de vinculación del personal de la empresa, se debe dar a conocer al nuevo trabajador y/o servidor público la presente Política y su normativa.

La empresa ejecuta un plan de concientización, formación y comunicación en materia de prevención y lucha contra el soborno. Los trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP deben ser capacitados y comunicados de forma periódica respecto de la Política Antisoborno para que puedan comprender claramente y ser conscientes de los potenciales riesgos de soborno, responsabilidades de cada trabajador y/o servidores públicos, el deber de denunciar casos de soborno y las posibles sanciones en caso de incumplimiento.

SECCIÓN II
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Sistema de Gestión Antisoborno de CNEL EP, está estructurado conforme a los requisitos del estándar internacional ISO 37001, lo cual demuestra liderazgo y control de este:

1. Órgano de gobierno: Tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección informa y rinde cuentas. Para efectos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) el Órgano de Gobierno se considera al Directorio de CNEL EP.
2. La Alta Dirección: Se considera a la Gerencia General de CNEL EP, tiene el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización, cuya responsabilidad en el Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), es facilitar el proceso en todos los niveles estructurales para la mejora continua y hacer cumplir la presente política y sus normativas.
3. El Comité de Ética: Responsable de la definición de la estrategia antisoborno de CNEL EP y del seguimiento al cumplimiento de las actividades de la administración del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), quien además tiene la responsabilidad de la gestión de las investigaciones en caso de denuncias internas o externas.

4. El Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno: Trabajador(s) y/o servido(s) público(s) encargado(s) de implementar los lineamientos para una correcta gestión antisoborno en el marco del cumplimiento de los principios y compromisos definidos y aprobados por el órgano de gobierno y la alta dirección; debiendo conservar la información documentada como evidencia de los procedimientos aplicados respecto al Sistema de Gestión Antisoborno (SGA).
5. Los usuarios finales: Gerentes Corporativos, Administradores de Negocio, Directores, Trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP, son responsables de aceptar y aplicar la presente política y su normativa, en la realización de sus funciones y responsabilidades; así como de mantener controles para la mejora del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA).
6. Los Auditores Internos ISO 37001: Instancia organizacional encargada de planear, ejecutar y presentar los resultados de las auditorías internas del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA); conservando la información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de las auditorías ejecutadas.

SECCIÓN III
CANALES DE DENUNCIA

Los trabajadores y/o servidores público de CNEL EP, Directivo, representante y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de CNEL EP, cliente y/o proveedor, tienen la obligación de informar y/o reportar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que suponga un acto de soborno que vulnere la presente Política Antisoborno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código Orgánico Integral Penal, para lo cual se han dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad o anonimato de las denuncias y comunicaciones recibidas; así también CNEL EP, protege la identidad del denunciante, así como protegerá al mismo de cualquier tipo de amenaza o coacción.

Cualquier comunicación interna o externa se gestionará mediante el siguiente canal de denuncias **https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/**

SECCIÓN IV
SANCIÓN DISCIPLINARIA

Cualquier violación a la presente Política Antisoborno o al Sistema de Gestión Antisoborno conllevará a las sanciones administrativas y legales correspondientes. En el caso de que se verifique un incumplimiento de parte de trabajadores y/o servidores públicos de CNEL EP, se actuará conforme a las Normas Internas de Administración de Talento Humano de CNEL EP, el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y el Código de Ética, según cada caso; su aplicación se hará de forma equitativa y proporcional, bajo el principio de no discriminación.

CNEL EP - Oficina Central
Dirección: Km 6,5 vía a la costa, edificio Grace Ceibos, piso 3
Guayaquil-Ecuador. *Teléfono:* (04) 3727 310
www.cnelep.gob.ec

CNEL EP, debe asegurar que ningún trabajador y/o servidor público sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportar incumplimientos a la Política Antisoborno, su normativa o por algún hecho considerado como soborno.

Las sanciones relacionadas al incumplimiento de la Política Antisoborno por cometer actos indebidos por parte de los socios de negocio externo, así como de cualquier otra parte interesada externa que tenga relación con la empresa se relacionarán con:

a. Terminación del contrato de negocio, comercial con el cliente o proveedor;
b. Denuncia a las autoridades competentes para tomar acciones legales y penales en contra del denunciado.

ANEXO 01

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Alta Dirección:** Se considera a la Gerencia General de CNEL EP, tiene el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización, cuya responsabilidad en el Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), es facilitar el proceso en todos los niveles estructurales para la mejora continua y hacer cumplir la presente política y sus normativas.
- **CNEL EP:** Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad
- **Estándar:** Se refiere a la norma ISO 37001:2016.
- **ISO 37001:2016** Es la norma internacional diseñada para ayudar a las organizaciones a implementar un sistema de gestión contra el soborno. Especifica una serie de medidas que la organización puede implementar para ayudar a prevenir, detectar y tratar el soborno.
- **NIATH:** Normas Interna de Administración de Talento Humano
- **Órgano de Gobierno:** Tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección informa y rinde cuentas. Para efectos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) el Órgano de Gobierno se considera al Directorio de CNEL EP.
- **El Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno:** Trabajador(s) y/o servido(s) público(s) encargado(s) de implementar los lineamientos para una correcta gestión antisoborno en el marco del cumplimiento de los principios y compromisos definidos y aprobados por el órgano de gobierno y la alta dirección; debiendo conservar la información documentada como evidencia de los procedimientos aplicados respecto al Sistema de Gestión Antisoborno (SGA).

- **Soborno:** se define como el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir algo, independientemente de su valor, sea como contraprestación por un beneficio indebido, sea financiero o no financiero, o una ventaja inapropiada o como contraprestación en el desempeño de cualquier función pública o privada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero.
- **SGA:** Sistema de Gestión Antisoborno.
- **Sistema de Gestión Antisoborno:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.
- **Trabajadores y/o servidores públicos:** persona que ocupa un cargo bajo cualquier modalidad y/o contrato en CNEL EP.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA

Ing. Marcelo Suárez Barcia
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Acompañan en la firma de este documento por la elaboración y revisión en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes fungen como Líder del Sistema Gerencial de Control y Gerente de Asuntos Corporativos.

Firmado electrónicamente por:
NORMA MIRELLA QUIMI TOMALA

Ing. Norma Quimí Tomalá
Líder Sistema Gerencial de Control (e)

Firmado electrónicamente por:
RICARDO ARMANDO COLOMA MOLINA

Ec. Ricardo Coloma Molina
Gerente de Asuntos Corporativos (e)